



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-487-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”;
- Que el artículo 57 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que al Concejo Municipal como una de sus atribuciones le corresponde: “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código.”;
- Que el artículo 58 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula que: “Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones (...) d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.”;
- Que el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “(...) Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día (...)”;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-487-2021
Página 2

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que el artículo 4 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estipula: “Facultad Fiscalizadora.- Es la capacidad de analizar, examinar, vigilar, inspeccionar e indagar la gestión del Ejecutivo, siguiendo el debido proceso de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, en aplicación de la normativa correspondiente en cada uno de los actos, procesos y procedimientos realizados por la administración municipal.”;
- Que el artículo 30 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Instalación de la sesión y orden del día (...) Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día correspondiente; en sesiones ordinarias, podrá ser modificado en el orden de su tratamiento, o incorporando puntos adicionales por pedido de los miembros del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato y con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes.- Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.”;
- Que el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Ejercicio de la fiscalización.- La facultad de fiscalización del Concejo Municipal y de las o los concejales será realizada conforme a lo determinado en la normativa correspondiente, que consistirá en lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.- Para cumplir este objetivo podrá solicitar al Ejecutivo cantonal la comparecencia de cualquier funcionario municipal, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.”;
- Que mediante oficio SC-RL-119-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrito electrónicamente por el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, Concejal de Ambato en la parte pertinente indica lo siguiente: “Por lo tanto, solicito de la manera más comedida se incorpore en sesión ordinaria del día martes 21 de diciembre del año en curso, para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, para que se sustente a este cuerpo colegiado en legal y debida forma lo establecido en la resolución RA-DSP-2021-703, que permite la adjudicación y recaudación temporal de la Feria de Buñuelos Delicias del Sur en el parqueadero del Mercado Sur.”;
- Que el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato en esta sesión ordinaria mociona: “Que en la siguiente semana se presente un Informe Pormenorizado del particular por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección Financiera que sea desde el año 2013 el informe, que es el año que inició la Ordenanza”;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-487-2021
Página 3

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”; en sesión ordinaria del martes 21 de diciembre de 2021, visto el contenido del oficio SC-RL-119-2021 Flow: (61170).

RESUELVE:

Que en la siguiente semana se incorpore como un punto del orden del día un Informe Pormenorizado en conjunto desde el 2013 por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección Financiera.

Lo certifico. - Ambato, 18 de enero de 2022.- Notifíquese. -



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-01-05





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-078

Flow: 61170

31 ENE 2022

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Álvaro Mantilla García
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-487-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Que en la siguiente semana se incorpore como un punto del orden del día un Informe Pormenorizado en conjunto desde el 2013 por parte de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección Financiera".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-487-2021

* Expediente en archivo de la SCM

Sandra V.
31-01-2022